EXPTE. D- 2437 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1-. Los recursos naturales de la Provincia determinados dentro de su soberanía y de sus facultades no delegadas al Estado Federal, conforme el artículo 124 de la Constitución Nacional y 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, no podrán constituirse, en ningún caso, como avales y/o garantías directa y/o indirecta de las operaciones de Crédito Público o Empréstito que concrete el Estado Nacional, como así también, consignarse la renuncia a oponer la defensa de la inmunidad soberana que le compete al Estado Provincial. El contenido y producto de los mismos es inembargable, siendo nula de nulidad absoluta toda norma en contrario.

ARTICULO 2-. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El endeudamiento externo creciente contraído por el actual Gobierno nacional desde su asunción en diciembre del año 2015, ha tenido su coronación como festival de entrega con el Decreto 29/2017, por medio del cual el mismo autorizó la emisión de deuda por hasta 20 mil millones de dólares. Dicho decreto establece jurisdicciones a favor de los tribunales estaduales y federales de Nueva York y Londres, renunciando a "oponer la defensa de inmunidad soberana" y estableciendo que las colocaciones que se hagan por hasta 20.000 millones de dólares quedarán sujetas a las cláusulas "de acción colectiva" y "*pari passu*".

Asimismo, le confirió importantes facultades a la cartera que preside el ministro Luis Caputo, dejando en manos del Ministerio de Finanzas "determinar épocas, plazos, métodos y procedimientos de la emisión", así como también "designar instituciones financieras para la colocación" y suscribir acuerdos con bancos colocadores, "previendo el pago de las comisiones", con agentes fiduciarios, de pago, de información, de custodia y de registración, y con agencias calificadoras de riesgo.

La norma aclara también que "la renuncia a la inmunidad soberana" no implica "renuncia a oponer defensa sobre ejecución" de reservas del Banco Central, de cualquier bien localizado en la Argentina o que esté dentro de su territorio y preste un servicio público esencial, o los alcanzados por privilegios e inmunidad diplomática. También quedan excluidos "efectivo, depósitos bancarios, valores, obligaciones de terceros o cualquier otro medio de pago de la Argentina, sus agencias gubernamentales y otras entidades gubernamentales relacionadas con la ejecución del presupuesto".

Se excluyen de la posibilidad de embargo por falta de pago de las obligaciones contraídas, los bienes utilizados por misiones diplomáticas, consulares y gubernamentales, los de carácter militar o de agencias de Defensa, los que representen la "herencia cultural" de la

Argentina, y otros bienes protegidos por "cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable" (artículo 1 inciso "J").

Sin embargo, lo que no expresa la norma es la inmunidad soberana sobre nuestros recursos naturales, que por el **artículo 124 de la carta magna federal** están reservados a las provincias, como así lo establece en nuestro caso el artículo 28 de la constitución de la provincia. Se trata de bienes del dominio privado de las provincias, conforme el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre los cuales el estado federal no puede disponer en virtud de la cláusula constitucional. Estos bienes, claramente podrían ser pasibles de embargo, es decir, se han convertido en garantía de pago de la deuda contraída y a contraer.

De este modo, la ley que impulsamos asegura la garantía de inmunidad sobre los recursos naturales y bienes del dominio privado provincial, ante el desmedido endeudamiento que promueve el actual gobierno. La misma, resulta plenamente compatible con la norma nacional, en virtud del artículo 1 inciso "J" del decreto en cuestión, que reza:

> "La renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana no implicará renuncia alguna respecto de la inmunidad de la REPÚBLICA ARGENTINA con relación a la ejecución de los bienes que se detallan a continuación:
>
> j) Los bienes protegidos por cualquier ley de inmunidad soberana que resulte aplicable."

Nosotros estamos absolutamente convencidos que, si bien el acceso al crédito es esencial para el desarrollo de los países, para ello es necesario que el mismo se vuelque en infraestructura, investigación y producción, entre otras áreas de desarrollo nacional.

Muy por el contrario, el crédito contraído por el gobierno de Cambiemos se ha volcado enteramente a cubrir su déficit fiscal, y a los negocios financieros que están beneficiando a unos pocos en detrimento de todo el país, tal como lo hemos presenciado demasiadas veces a lo largo de nuestra historia. Así vemos como los grandes fondos internacionales ingresan divisas, vía compra de bonos, para aprovechar los altos rendimientos en pesos que se potencian por la estabilidad del tipo de cambio —la temida bicicleta financiera—, que sumada a otros mecanismos financieros han generado una enorme fuga de capitales.

La verdadera naturaleza de esta política financiera ha sido advertida incluso por medios internacionales, a los que difícilmente se los pueda calificar de "opositores", como la agencia de noticias BBC. La misma lo explica en términos muy claros en una nota publicada en su versión *online* del 1 de noviembre de 2016: *"(...) los préstamos que ha recibido el Gobierno no se están gastando en planes a largo plazo que puedan generar el dinero para cancelar esa deuda, sino en pagos de caja menor, reducción del déficit fiscal y aumento de las reservas internacionales. La pregunta es qué va a pasar con la deuda y el gasto del Gobierno el próximo año. Los expertos consultados por BBC Mundo explican que las inversiones mixtas y privadas de hasta US$50.000 millones que Macri dice haber consolidado no son del todo directas y son consideradas 'inversiones golondrina'. En otras palabras, son capitales que pueden volver a salir del país en cualquier momento de incertidumbre o crisis internacional (...)"* (BBC *online* del 1 de noviembre de 2016 (www.bbc.com)).

Como representantes del pueblo, si guardáramos un silencio cobarde ante la expresa renuncia a la inmunidad soberana, y la implícita autorización para comprometer los recursos naturales de las provincias, nos colocaríamos en la repugnante conducta descripta por el artículo 29 de la ley fundamental:

> **Artículo 29.-** El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, *facultades extraordinarias*, ni *la suma del poder público*, ni otorgarles ***sumisiones o supremacías*** **por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna**. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria.

Es nuestra obligación como legisladores, y sobre todo como ciudadanos, arbitrar acciones a nuestro alcance y advertir el riesgo en el que incurre el actual Gobierno Nacional con este nuevo Decreto de emisión de deuda, a fin de evitar que esta situación se consolide y se repita, por lo que esperamos la pronta sanción de la presente Ley.

Por todo lo expuesto animo a las y los diputados a acompañar este proyecto con su voto.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires